

RESOLUCION Nº 15/2009

VISTO:

La importancia de disponer de un espacio que permita ofrecer atención integral a personas con necesidades de rehabilitación integral y

CONSIDERANDO:

Que el SMAUNSE tiene incorporado en su oferta Programas que atienden la promoción, prevención y asistencia de las personas con discapacidad;

Que el tema fue tratado por el Consejo Directivo, en varias reuniones en las que se insistió en la conveniencia de organizar este espacio en donde se desarrollen los Programas mencionados y otros que pudieran habilitarse que requieran de equipos, elementos y personal especializado en cuestiones de rehabilitación y cambios en el estilo de vida y, para dar respuesta a esta preocupación, resolvió, en distintas oportunidades, autorizar la ejecución de las obras localizadas en la Planta baja del Edificio SMAUNSE como también la compra del equipamiento diseñado y solicitado por los especialistas y

Que, atento a los requerimientos planteados por los especialistas, los Sres. Consejeros resolvieron incorporar, con el fin antedicho, el espacio libre del predio con salida a calle Garibaldi, para actividades complementarias y, en ese sentido, autorizar el inicio de las obras solicitadas tales como semi cancha de básquet, islas de arena y césped, senda peatonal, entrada de los vehículos que trasladen a los Afiliados incluidos en los Programa y área para huerta y jardín de uso en la terapia ocupacional.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO (SMAUNSE)

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Habilitar el COMPLEJO DE ACTIVIDADES TERAPEUTICAS para el desarrollo de los Programas que lo requirieran, en el marco de lo expresado en el Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Convalidar lo actuado en relación a la realización de la obra civil y a la compra de elementos y equipos necesarios, debidamente justificados por el Area pertinente.

ARTICULO 3º.- Notificar a los Sres. Directores y publicar. Cumplido, archívese.

ANEXO
Resolución Nº 15/2009

COMPLEJO DE ACTIVIDADES TERAPEUTICAS

FUNDAMENTACION

Las actividades sustantivas que se desarrollarán en esta unidad organizativa del SMAUNSE están vinculadas con la discapacidad, en el esquema conceptual que la reconoce y define como cualquier restricción o impedimento de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para el ser humano y la caracteriza por

excesos o insuficiencias en el desempeño de una actividad rutinaria normal.

El Complejo de Actividades Terapéuticas, se guiará por la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la discapacidad y de la salud (C.I.F) cuyo objetivo es aportar un lenguaje común, fiable, estandarizado y aplicable transculturalmente, que permita describir el funcionamiento humano y la discapacidad, utilizando una visión universal de la discapacidad. La mayor virtud de esta clasificación es que provee un abordaje integral del paciente.

Desde este paradigma se aborda la problemática de los pacientes, enlazando los diferentes componentes de la funcionalidad en forma circular donde un sistema influye al otro, implicándose y complementándose entre ellos.

OBJETIVOS

Son objetivos fundamentales del Complejo de Actividades Terapéuticas:

- Atender la promoción, prevención y asistencia a las personas con discapacidad.
- Aportar un lenguaje común, fiable, estandarizado y aplicable transculturalmente que permita describir el funcionamiento humano y la discapacidad, desde una visión universal de la misma, en el esquema propuesto en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la discapacidad y de la salud.
- Ser un espacio para la aplicación y el desarrollo de técnicas y métodos diseñados en el marco de las actividades físicas terapéuticas incluyendo las recreativas.

BENEFICIARIOS

El Complejo, atenderá las necesidades de los afiliados que padezcan una alteración funcional permanente o prolongada, que en relación a su edad y medio social, implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral que estén incorporados en los Programas vigentes y en los que se diseñen y aprueben con posterioridad y que requieran del uso de las instalaciones, equipos, elementos y profesionales incorporados, según la derivación médica pertinente y con la debida autorización de la Dirección de Prestaciones Médicas y Asistenciales. Reconocido el origen de la derivación y de la solicitud de incorporación, los especialistas del Complejo, realizarán una evaluación y determinarán el tratamiento según la patología, en el marco de los Planes y Programas en vigencia y los que se habilitaran, cuyo desarrollo requieran de las actividades programadas.